

CG-A-65/25

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DICTÁMENES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS A LAS PERSONAS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITAS A ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE 2023 - AGOSTO 2024.

1.

Reuniéndose en sesión ordinaria en la sede¹ del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes², las y los integrantes del Consejo General³, previa convocatoria de su presidenta y determinación del quórum legal, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

2.

I. En sesión ordinaria de fecha veinticinco de febrero de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral⁴ emitió el acuerdo identificado con la clave INE/CG68/2015 por el que se aprobaron a propuesta de la Junta General Ejecutiva del INE, los Lineamientos de Incorporación de Servidores Públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional⁵, previstos en el artículo Sexto Transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁶ en materia política-electoral.

3.

II. En misma fecha referida en el resultando anterior, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante el acuerdo INE/JGE329/2016 aprobó los “Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de

¹ A través de su asistencia presencial y/o virtual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º, numeral 1, fracciones IV y V, 4º numerales 2 y 6 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

² En adelante, Instituto.

³ Se hace referencia al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, y con posterioridad se entenderá como Consejo General.

⁴ En lo sucesivo Instituto Nacional Electoral se le denominará “INE”.

⁵ En lo sucesivo “Lineamientos de Incorporación”.

⁶ En adelante “Constitución General”.

inconformidades que formulen los miembros del servicio profesional electoral nacional con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño del sistema OPLE”⁷.

- 4.
- III. En sesión extraordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del INE, emitió el “ACUERDO QUE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA LA APROBACIÓN DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA” mediante el cual, aprobó el “ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA”⁸ identificado con la clave INE/CG909/2015, el cual incluyó la creación de un Servicio Profesional Electoral Nacional que de acuerdo con la Constitución General, en su artículo 41, base V, Apartado D, comprende los mecanismos del Servicio Profesional Electoral Nacional⁹ para las personas servidoras públicas de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral¹⁰. Dicho estatuto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis y entró en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.
- 5.
- IV. En sesión extraordinaria de fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE emitió el “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL” identificado con la clave alfanumérica INE/JGE60/2016, por medio del cual aprobó el Catálogo de cargos y puestos del SPEN.
- 6.
- V. En sesión extraordinaria de fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE emitió el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES PARA LA INCORPORACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL”, identificado con la clave

⁷ En lo sucesivo, “Lineamientos en materia de inconformidades”.

⁸ En adelante “Estatuto”, el cual se reformó mediante los acuerdos identificados con las claves INE/CG23/2022 e INE/CG337/2023.

⁹ En adelante “SPEN”.

¹⁰ En lo sucesivo “OPLE”.

alfanumérica INE/CG171/2016, mediante el cual se aprobaron las Bases para la incorporación de las personas servidoras públicas a los OPLE al SPEN¹¹.

- 7.
- VI.** En sesión ordinaria de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis, el Consejo General aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, POR MEDIO DEL CUAL SE ADECUA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL MISMO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL “ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA”, ASÍ COMO EN EL CATÁLOGO DEL SERVICIO DEL REFERIDO ESTATUTO, Y SE NOMBRA AL ÓRGANO DE ENLACE DE ESTE INSTITUTO CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL” identificado con la clave alfanumérica CG-A-59/16, nombrándose para tal efecto a la Dirección Administrativa.
- 8.
- VII.** En fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva del INE, emitió el acuerdo INE/JGE329/2016, por el cual, se aprobaron los “LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE INCONFORMIDADES QUE FORMULEN LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CON MOTIVO DE LOS RESULTADOS QUE OBTENGAN EN SUS EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO DEL SISTEMA OPLE”.
- 9.
- VIII.** En fecha nueve de mayo de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto, aprobó el acuerdo identificado con la clave CG-A-15/17, por medio del cual se designó a las personas servidoras públicas que se incorporan al SPEN en los cargos y puestos acreditados en el proceso de concurso público interno, designación que previamente se siguió en términos de los Lineamientos de incorporación, el Estatuto y las Bases para la incorporación.
- 10.
- IX.** En fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo identificado con la clave CG-A-36/17, por medio del cual se designó a las personas servidoras públicas que se incorporaron al SPEN del sistema de los OPLE en los cargos y puestos acreditados en el proceso de concurso público abierto 2017, designación que previamente se siguió en términos de los Lineamientos de incorporación, el Estatuto y las Bases para la incorporación.

¹¹ En adelante “Bases para la incorporación”.

- 11.
- X. En sesión ordinaria de fecha treinta de mayo de dos mil diecinueve, el Consejo General de este Instituto aprobó el acuerdo identificado con la clave CG-A-37/19, por medio del cual se designó a la Dirección Jurídica como la autoridad responsable de sustanciar, analizar, admitir y elaborar los proyectos de resolución con motivo de los escritos que presenten las personas miembros del SPEN, adscritas a este Instituto, inconformes con los resultados que obtengan en su evaluación del desempeño.
- 12.
- XI. En sesión extraordinaria de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante el acuerdo INE/JGE99/2020, aprobó los “LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES”, los cuales tienen por objeto regular la operación de la evaluación del desempeño de las personas miembros del SPEN, tanto en una perspectiva anual, como de ciclos trianuales.
- 13.
- XII. En fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo identificado con la clave CG-A-51/2020, por medio del cual se designó a las servidoras públicas que se incorporan al SPEN del sistema de los OPLE en los cargos y puestos acreditados en el proceso de concurso público abierto 2020, designación que previamente se siguió en términos de los Lineamientos de incorporación, en el Estatuto y las Bases para la incorporación.
- 14.
- XIII. En sesión extraordinaria de fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó el acuerdo identificado con la clave INE/JGE53/2021 por el que se aprueban los “Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismo Públicos Locales Electorales”¹².
- 15.
- XIV. En sesión extraordinaria de fecha doce de agosto de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo con la clave CG-A-58/2021, por medio del cual se emitió el Programa de incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes¹³.

¹² En lo sucesivo, Lineamientos.

¹³ En adelante “Programa”.

- 16.
- XV.** En sesión ordinaria de fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el acuerdo identificado con la clave CG-A-11/23, por medio del cual se designó a las servidoras públicas que se incorporan al SPEN del sistema de los OPLE en los cargos y puestos acreditados en el proceso de concurso público de ingreso OPLE 2022-2023, designación que previamente se siguió en términos de los Lineamientos de incorporación, en el Estatuto y las Bases para la incorporación.
- 17.
- XVI.** En sesión ordinaria de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el acuerdo identificado con la clave CG-A-12/2023, mediante el cual aprobó la Modificación al Programa, el cual establece las directrices para el otorgamiento de incentivos a miembros del SPEN del sistema OPLE.
- 18.
- XVII.** En sesión extraordinaria de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, la Junta General Ejecutiva del INE emitió el acuerdo identificado con la clave INE/JGE133/2023, por medio del cual aprobó la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN¹⁴.
- 19.
- XVIII.** En sesión ordinaria de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo identificado con la clave CG-A-53/23, mediante el cual se aprobó la rotación de los cargos que ocupan las Consejerías Electorales que integran la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, así como la sustitución de dos de sus integrantes, en términos de los artículos 8° y 10° del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, cuya integración continúa vigente.
- 20.
- XIX.** En sesión extraordinaria de fecha treinta de agosto de dos mil veinticuatro, la Junta General Ejecutiva del INE mediante el acuerdo INE/JGE110/2024, aprobó el “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL PARA EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES”.
- 21.

¹⁴ En lo sucesivo “Catálogo”.

- XX.** En fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo identificado con la clave CG-A-17/25, mediante el cual aprobó el “DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, ADSCRITO A ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE 2023- AGOSTO 2024”.
- 22.
- XXI.** En fecha quince de julio de dos mil veinticinco, la C.P. Nélida Romo Ramírez, titular del Órgano de Enlace del Instituto, recibió a través de correo electrónico, en términos del oficio INE/DESPEN/DPR/633/2025, suscrito por la maestra Elsa Etelvina Sánchez Díaz, directora de Profesionalización del INE, los resultados de la evaluación de aprovechamiento obtenidos por el personal del SPEN en el periodo formativo 2023/1. Cabe señalar que, durante dos mil veinticuatro, no se implementó el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral; toda vez que en dicha anualidad se llevó a cabo el Proceso Electoral Federal 2023-2024.
- 23.
- XXII.** En fecha diecisiete de julio de dos mil veinticinco, la directora administrativa de este Instituto, en su calidad de titular del Órgano de Enlace del SPEN con el INE, remitió a través del memorando IEE/DA/066/2025 a la Secretaría Ejecutiva, con copia para la Dirección Jurídica y el Órgano Interno de Control, la solicitud en la que requirió que le fuera informada la situación disciplinaria de las personas miembros del SPEN dentro del periodo comprendido del mes de septiembre 2023 a la fecha del citado memorando, lo anterior, con la finalidad de poder integrar los proyectos de dictamen para el otorgamiento de incentivos al personal del SPEN, correspondientes a la Evaluación del Desempeño del periodo septiembre 2023 - agosto 2024.
- 24.
- En fecha dieciocho de julio de dos mil veinticinco, la licenciada Anahí Adriana Aguilera Díaz de León, directora jurídica de este Instituto, a través del Memorando 2025.DJ-019, dio contestación al diverso IEE/DA/066/2025, informando la situación disciplinaria administrativa de las personas pertenecientes al SPEN, dentro del periodo solicitado.
- 25.
- XXIII.** En fecha dieciocho de julio de dos mil veinticinco, la secretaria ejecutiva del Consejo General de este Instituto, licenciada Tania Libertad Sánchez Mendoza, a través del Memorando 2025.SE-140, dio

contestación al diverso IEE/DA/066/2025, informando la situación disciplinaria administrativa de las personas pertenecientes al SPEN, dentro del periodo solicitado.

- 26.
- XXIV.** En fecha dieciocho de julio de dos mil veinticinco, la titular del Órgano Interno de Control, licenciada Nora Lizbeth Muñoz Chávez, a través del Memorando OIC/044/2025, dio contestación al diverso IEE/DA/066/2025, informando la situación disciplinaria administrativa de las personas pertenecientes al SPEN, dentro del periodo solicitado.
- 27.
- XXV.** En fecha veinte de agosto de dos mil veinticinco, la titular del órgano enlace del SPEN de este Instituto, la C.P. Nélida Romo Ramírez, remitió vía correo electrónico a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional¹⁵, la documentación preliminar de los dictámenes individuales del incentivo por rendimiento del ejercicio 2024, así como su documentación probatoria, a efecto de que fueran validados por el área en comento.
- 28.
- XXVI.** En fecha veinte de agosto de dos mil veinticinco, la titular del órgano enlace del SPEN de este Instituto, la C.P. Nélida Romo Ramírez, por medio de la jefatura del Departamento de Procedimientos de Contratación, remitió vía correo electrónico, al encargado de despacho de la DESPEN, el oficio IEE/DA/0155/2025 con los proyectos de los dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2025 correspondientes al ejercicio valorado 2023-2024, en atención a diversas observaciones realizadas el mismo día, vía correo electrónico.
- 29.
- XXVII.** En fecha dos de septiembre de dos mil veinticinco, la titular del órgano de enlace del SPEN de este Instituto, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales¹⁶, recibió el oficio identificado INE/ED/DESPEN/0704/2025, suscrito por el encargado de despacho de la DESPEN, el maestro Jorge Egren Moreno Troncoso, mediante el cual, informó el otorgamiento del visto bueno de la versión final de los dictámenes para el otorgamiento de los incentivos del periodo en comento.
- 30.
- XXVIII.** En fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, celebró una sesión extraordinaria, en la que se dio a conocer el visto bueno

¹⁵ En lo sucesivo, "DESPEN"

¹⁶ En lo sucesivo "SIVOPLE".

otorgado por la DESPEN adscrita al INE respecto de los dictámenes para el otorgamiento de incentivos, de conformidad con el artículo 14 de los Lineamientos.

CONSIDERANDOS

31.

PRIMERO. Naturaleza del Instituto. Conforme a lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartado C, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 98 numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;¹⁷ 17, Apartado B, párrafos primero, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes¹⁸; y 66, primer párrafo del Código Electoral del Estado de Aguascalientes¹⁹; artículo 3° del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes²⁰, el Instituto es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en el Estado, en los términos de las leyes de la materia, cuyos principios rectores son la certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, definitividad, objetividad y la paridad, realizando sus funciones con perspectiva de género.

32.

SEGUNDO. Organismos que intervienen en la función estatal de organizar las elecciones. El artículo 41, base V, Apartado C, de la Constitución General, así como los artículos 64, 66, primer párrafo y 67 del Código Electoral; y 3° del Reglamento Interior, establecen respectivamente que, el Instituto, es el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar tanto las elecciones, como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en el Estado en los términos de las leyes de la materia. Además, que los organismos del señalado Instituto que intervienen en la función de organizar elecciones son: el Consejo General, la Junta Estatal Ejecutiva, los Consejos Distritales y Municipales Electorales y el Órgano Interno de Control. Así como los Consejos de Partido Judicial tratándose de la elección a cargos del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

33.

¹⁷ En adelante "LGIPE".

¹⁸ Con posterioridad, "Constitución Local".

¹⁹ Subsecuentemente, "Código Electoral".

²⁰ En adelante, Reglamento Interior.

TERCERO. Órgano superior de dirección y decisión electoral en el Estado y personal del SPEN en el Instituto. De conformidad con los artículos 17, apartado B, párrafo cuarto, de la Constitución Local y 69, párrafo primero del Código Electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección y decisión electoral en la entidad, mismo que residirá en la ciudad de Aguascalientes y funcionará de manera permanente; el cual estará integrado por una Consejería titular de la Presidencia, seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y una persona representante de cada partido político, así como en tiempo electoral de una representación de cada candidatura independiente al cargo de la Gubernatura, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, garantizando en todo momento el principio de paridad de género. En adición, dispone que el Instituto contará con el personal administrativo y profesional necesario para el cumplimiento de sus funciones, el cual se nombrará bajo los criterios del SPEN; a excepción de las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Administrativa; la Dirección de Capacitación y Organización Electoral; la Dirección Jurídica, las Coordinaciones, la Unidad de Transparencia y el Órgano Interno de Control, las cuales serán nombradas conforme al procedimiento establecido en la Constitución General, en el Código Electoral y en el Reglamento aplicable del INE.

34.

CUARTO. El SPEN y la reforma constitucional de 2014. En fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma político-electoral a la Constitución General, por medio de la cual se decidió que el Instituto Federal Electoral seguiría su función bajo el nombre de “Instituto Nacional Electoral”, pero con la organización de su personal bajo un SPEN. Según lo dispone el artículo 41 base V, Apartado D, de la referida Constitución General, dicho SPEN incluye al propio INE y a los OPLE, como lo es este Instituto. Asimismo, dicha reforma dispuso en su artículo SEXTO transitorio que el INE se encargaría de emitir los lineamientos y demás normas para garantizar la incorporación de todas las personas servidoras públicas al SPEN.

35.

QUINTO. Nombramiento del personal profesional del Instituto bajo los criterios del SPEN. Tal y como se ha señalado en el considerando TERCERO del presente acuerdo, el Instituto debe contar con personal administrativo y profesional necesario para el cumplimiento de sus funciones, el cual deberá ser nombrado bajo los criterios del SPEN, con excepción de las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones, las Coordinaciones, la Unidad de Transparencia y el Órgano Interno de

Control, en virtud de que dichos cargos tienen sus procedimientos de nombramiento establecidos en diversas normatividades.

36.

Asimismo, los artículos 30, numeral 3 y 202, numerales 1 y 2, de la LGIPE, disponen que, para el desempeño de sus actividades, los OPLE contarán con un cuerpo de personas servidoras públicas en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en el SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE.

37.

En ese mismo sentido, toda persona interesada en ingresar al SPEN deberá cumplir los requisitos de ingreso previstos en el referido Estatuto y, además, deberá atender el procedimiento de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del SPEN a través de las vías de: concurso público, incorporación temporal; de los cursos y prácticas; tal y como se establece en el artículo 371, en relación con los artículos 195 y 402 del Estatuto.

38.

De igual modo, una vez nombrado como miembro del SPEN, dicho personal se regirá por lo dispuesto en el Título Tercero, del Libro Cuarto de la LGIPE, el Estatuto y demás disposiciones y acuerdos que apruebe el Consejo General del INE, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 del Código.

39.

SEXTO. Personas servidoras públicas en cargos o puestos pertenecientes al SPEN dentro del Instituto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, numeral 3 y 202, numerales 1 y 2, de la LGIPE, para el desempeño de sus actividades, los OPLE contarán con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos integrados en el SPEN, que se regirán por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE.

40.

Atendiendo a lo anterior, el Consejo General de este Instituto, ha designado mediante la emisión de diversos acuerdos, a las personas miembros del SPEN, conforme a lo siguiente:

41.

Acuerdo **CG-A-15/17**, en el que fueron designadas como personas ganadoras del Concurso Público Interno para ocupar cargos y puestos del SPEN del Sistema de los OPLE, que previamente se siguió en términos de los Lineamientos, el Estatuto y las Bases, a las siguientes personas:

NOMBRE DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	CARGO/PUESTO EN EL QUE FUE DESIGNADA
Noé Gómez Martínez	Técnico de Organización Electoral
Clara Beatriz Jiménez González	Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos
Fidel Moisés Cazarín Caloca	Coordinador de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral

42.

Acuerdo **CG-A-36/17**, el Consejo General de este Instituto dio cumplimiento al diverso acuerdo INE/JGE160/2017, emitido por la Junta General Ejecutiva del INE, el día treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, designando como personas ganadoras del Concurso Público Abierto 2017 para ocupar cargos y puestos del SPEN del Sistema de los OPLE a:

NOMBRE DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	CARGO/PUESTO EN EL QUE FUE DESIGNADA
José Miguel Zambrano Medrano	Coordinador de Organización Electoral
Javier Acevedo Rodríguez	Coordinador de lo Contencioso Electoral
Efraín Campos Castro	Técnico de Educación Cívica
Carlos Enrique Valles González	Técnico de Educación Cívica
Gerardo Serrano Estañol	Técnico de Organización Electoral
Ricardo Adán Valdez Raygoza	Técnico de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral
Andrea Evelyn Llamas Alemán	Técnica de lo Contencioso Electoral

43.

Acuerdo **CG-A-51/2020**, el Consejo General de este Instituto, designó como personas ganadoras del Concurso Público 2020, que previamente se siguió en términos de los Lineamientos, el Estatuto y las Bases, para ocupar cargos y puestos del SPEN del Sistema de los OPLE a:

NOMBRE DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	CARGO/PUESTO EN EL QUE FUE DESIGNADA
Paola Swift Noriega	Coordinadora de Educación Cívica
Andrea Evelyn Llamas Alemán	Coordinadora de lo Contencioso Electoral
Arantxa Jiménez Romo	Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos
Jazmín Puentes Dávila	Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos

44.

De igual manera, cabe mencionar que la licenciada Clara Beatriz Jiménez González, fue designada como consejera presidenta del Consejo General de este Instituto, dejando vacante el cargo de coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos.

45.

Asimismo, mediante el acuerdo **CG-A-11/23**, el Consejo General de este Instituto, designó como personas ganadoras del Concurso Público 2022-2023, en términos de los Lineamientos, el Estatuto y las Bases, para ocupar cargos y puestos del SPEN del Sistema de OPLE a:

NOMBRE DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	CARGO/PUESTO EN EL QUE FUE DESIGNADA
Mayra Julieta Contreras González	Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos
Alma Arce Águila	Técnica de lo Contencioso Electoral
Marisol Apolinar Álvarez	Técnica de Educación Cívica

46.

En suma, es importante hacer mención que, derivado de los diversos cambios en los que ha estado inmerso el personal del Instituto que forma o formó parte del SPEN con la finalidad de que fueran cubiertas las vacantes generadas, las personas que se desempeñan o se desempeñaron en dichos cargos durante el periodo de evaluación correspondiente al ejercicio 2024 para la entrega de incentivos, es decir de agosto del 2023 a septiembre de 2024, además de las previamente mencionadas, son las siguientes:

NOMBRE DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	CARGO/PUESTO
Zaira Alejandra Zárate Gaytán	Otrora encargada de despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral
Ricardo Adán Valdez Raygoza	Encargado de despacho de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral
Ricardo Emiliano Heredia Sámano	Encargado de despacho de la Asistencia Técnica de Organización Electoral
Ricardo Alberto Ballesteros Robles	Otrora encargado de despacho de la Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos

Ana Carolina Serna Gómez	Otrora encargada de despacho de la Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos
Karla Denisse Guadalupe Romero Enríquez	Otrora asistente técnica de Educación Cívica
Mireya Romo Robles	Otrora encargada de despacho de la Asistencia Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral

47.

SÉPTIMO. Competencia del Instituto y del Órgano Superior de Dirección en materia del SPEN. Los artículos 30, numeral 3, 104, párrafo primero, inciso a), 201 y 202, numerales 1 y 2 de la LGIPE, en relación con el artículo 376 del Estatuto, disponen que corresponde tanto al Instituto como al órgano superior de dirección del mismo y a sus integrantes, observar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos relativos al SPEN que establezca el INE en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución General, la LGIPE, el Estatuto y demás normatividad aplicable; así como hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al SPEN en los OPLE y atender los requerimientos que en dicha materia le haga el INE. De ahí que este Consejo General, resulta competente para la aprobación del presente acuerdo, en términos de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 75, fracciones XX y XXX del Código Electoral.

48.

Asimismo, el artículo 13, incisos b) y c), en relación con el 7°, fracción VII de los Lineamientos, dispone que este Consejo General tiene entre sus atribuciones – previo visto bueno de la DESPEN - aprobar el Programa, así como conocer y, en su caso, aprobar el o los dictámenes sobre el otorgamiento de incentivos al personal del servicio del OPLE, a propuesta del órgano de enlace y previo conocimiento de la Comisión.

49.

Dichos Lineamientos, fueron expedidos el diecinueve de marzo de dos mil veintiuno por la Junta General Ejecutiva del INE, por lo que la Modificación al Programa, fue aprobada por el Consejo General del este Instituto, en fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, resultando oportuno la aprobación del presente acuerdo.

50.

OCTAVO. Facultades de la DESPEN en materia del otorgamiento de incentivos para miembros del SPEN en los OPLE. EL artículo 57, párrafo 1, inciso b) y d) de la LGIPE, en relación con el artículo 12, inciso d) y e) de los Lineamientos, disponen que la DESPEN, tienen entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del SPEN, en específico, otorgar el visto bueno al Programa y a los dictámenes para el otorgamiento de los mismos.

51.

NOVENO. Estatuto. Los artículos 438, 439, 440 y 441 del Estatuto, establecen que los incentivos son los renacimientos, beneficios o remuneraciones individuales o colectivos que los OPLE podrán otorgar a las personas miembros del SPEN activas que cumplan los méritos y requisitos establecidos en dicho Estatuto y en los Lineamientos; aunado a que el órgano de enlace de este Instituto, es decir, la persona titular de la Dirección Administrativa, determinará el cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento, siendo preponderantes los resultados que obtuvieron sus miembros en el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2023 - agosto 2024²¹, basado en los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito y a la trayectoria, proporcionalidad y equidad.

52.

DÉCIMO. Lineamientos. De conformidad con los artículos 6°, 16, 17, 18 y 19 de los Lineamientos, los principios que rigen los procedimientos para otorgar los incentivos son la igualdad de oportunidades y el reconocimiento al mérito y a la trayectoria, la proporcionalidad y la equidad, con base en ello, de manera enunciativa, mas no limitativa, los OPLE podrán otorgar incentivos por las siguientes modalidades:

- a) Reconocimientos, consistentes en diplomas y galardones que podrán autorizar y otorgar los integrantes del órgano superior de dirección a las personas miembros del SPEN que se distinguan por méritos alcanzados en el ejercicio de sus funciones.
- b) Beneficios, consistentes en estímulos en especie que el órgano superior de dirección podrá otorgar a las personas miembros del SPEN; y que podrán consistir en: días de descanso y trabajo a distancia u algún otro sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN.

²¹ En lo sucesivo "Dictamen General".

- c) Retribuciones, consistentes en estímulos de carácter estrictamente económico que el órgano superior de dirección otorga a sus miembros del SPEN, conforme a la disponibilidad presupuestal.

53.

Para determinar el otorgamiento de incentivos, en atención a lo establecido por el artículo 27 de los Lineamientos, se seleccionará a las personas miembros del SPEN que se ubiquen dentro del veinte por ciento superior del total de miembros con los mejores resultados de la evaluación de desempeño, misma que se hace constar en el Dictamen General del año correspondiente.

54.

De manera que, quienes se ubiquen dentro del veinte por ciento en comento, constituirán el universo de elegibles que podrán aspirar a recibir un incentivo a través de cualquier procedimiento previsto en el Programa de Incentivos, siempre que se cumplan las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos previstos en el artículo 7° de los Lineamientos, de conformidad con los artículos 16, 17, 18 y 19 del mismo ordenamiento.

55.

En ese tenor, las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar los incentivos, señalados en el citado artículo 7°, son las siguientes:

Artículo 7. Las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos el personal del Servicio que haya sido evaluado en el ejercicio valorable bajo los criterios establecidos en los presentes lineamientos y en el programa de incentivos que elabore y apruebe cada uno de los OPLE;

II. La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de cada OPLE en el ejercicio de otorgamiento;

III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba el personal del Servicio por un ejercicio valorado no podrán ser superiores al equivalente a dos veces su sueldo mensual bruto, conforme al tabulador del OPLE respectivo;

IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable;

V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absoluta o que la falta no sea calificada como grave o muy grave;

VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que reprobare alguno de los 6 periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado;

VII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absoluta.

VIII. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos; y

IX. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio de cada OPLE.”

56.

UNDÉCIMO. Programa de incentivos. El programa determina el universo de personas elegibles, el cual se constituye por el veinte por ciento del total de las y los miembros activos del SPEN mejor evaluados con base en el Dictamen General, quienes podrán ser personas acreedoras de dichos incentivos. De igual manera, el Programa establece que su apartado V los tipos de incentivos a otorgar, a saber:

57.

a) Por rendimiento:

- Deberá corresponder a una retribución económica.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de los Lineamientos, se seleccionará como máximo, hasta el 20% del personal del SPEN que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones, con base en la totalidad del personal del Servicio evaluado.
- La ponderación que se señala en el artículo 27 de los Lineamientos no podrá ser menor a 9 (nueve).
- Se otorgará un monto de \$15,000.00 netos al personal del SPEN que resulte acreedor del incentivo.
- En caso de no contar con disponibilidad presupuestal que permita cubrir el monto señalado en el punto anterior, el personal del SPEN que haya obtenido el incentivo por rendimiento, será acreedor a disfrutar de cinco días de descanso con goce de sueldo, que serán programados conforme la carga de trabajo lo permita, debiendo de gozar de este incentivo dentro de los seis meses siguientes a que se haya otorgado, previa autorización de su superior jerárquico.

b) Por la obtención de grados académicos:

- Derivado de actividades que se describen en el artículo 38 de los Lineamientos:
- Se otorgará a la totalidad del personal del SPEN que presente documentos probatorios que acrediten la obtención de grados académicos durante el ejercicio valorado.
- El beneficio será el correspondiente a 5 días de descanso con goce de sueldo, que serán programados conforme la carga de trabajo lo permita, debiendo de gozar de este incentivo dentro de los seis meses siguientes a que se haya otorgado, previa autorización de su superior jerárquico.

c) **Por excelencia en el desempeño:**

-El personal del SPEN que obtenga la mayor calificación en la evaluación del desempeño trianual, debiendo tomar como referencia la totalidad del personal del Servicio, será acreedor al incentivo por excelencia en el desempeño.

- Se otorgará un monto de \$15,000.00 al personal del SPEN que resulte acreedor del incentivo.

- En caso de no contar con disponibilidad presupuestal que permita cubrir el monto señalado en el punto anterior, el personal del SPEN que haya obtenido el incentivo por rendimiento, será acreedor a disfrutar de cinco días de descanso con goce de sueldo, que serán programados conforme la carga de trabajo lo permita, debiendo de gozar de este incentivo dentro de los seis meses siguientes a que se haya otorgado, previa autorización de su superior jerárquico.

58.

DUODÉCIMO. Incentivos correspondientes a las personas miembros del SPEN del ejercicio valorado

2024. De conformidad con el Considerando NOVENO del presente acuerdo, en primera instancia, el órgano de enlace integró los Dictámenes para el otorgamiento de incentivos a miembros del SPEN del sistema OPLE correspondientes al periodo septiembre 2023 - agosto 2024, al ser el órgano responsable de determinar el cumplimiento de las políticas, criterios y requisitos establecidos en el Considerando DÉCIMO del presente acuerdo; en dicha tesitura, los dictámenes en cuestión de las personas que constituyen el universo de elegibles se hicieron acompañar de los documentos soporte que acreditaron el cabal cumplimiento de las directrices establecidas en el Programa y, en consecuencia, fueron remitidos a la DESPEN para su validación.

59.

Cabe señalar que, derivado del contenido del Dictamen General, una vez hechos los cálculos respectivos a partir de las personas que fueron sujetas a evaluación pertenecientes al SPEN, se estableció que el 20% de las calificaciones más altas, correspondió a dos personas para obtener el incentivo **por rendimiento**.

60.

Es preciso señalar que, para este ejercicio valorado 2024, no hubo otorgamiento de incentivos "*por obtención de grados académicos*", en virtud de que, por parte de las personas miembros del SPEN adscritas a este Instituto, no se presentaron documentos probatorios que acreditarán la obtención de grados académicos durante el referido ejercicio. Además, para el tipo de incentivo "*por excelencia en el desempeño*", la maestra Elsa Etelvina Sánchez Díaz, informó que para el ejercicio valorado 2024, no

se implementó el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral, toda vez que se encontraba en curso el “Proceso Electoral Federal 2023-2024”.

61.

Ahora bien, en fecha veinte de agosto de dos mil veinticinco, se remitieron a la DESPEN los dictámenes preliminares para el otorgamiento de incentivos por rendimiento, siendo que en la misma fecha, personal de la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN del INE, comunicó mediante correo electrónico al órgano de enlace con el SPEN de este Instituto, diversas observaciones y recomendaciones respecto de dichos dictámenes, por lo que, posterior a la integración de las observaciones, el dos de septiembre del presente año, la DESPEN, mediante el oficio INE/ED/DESPEN/0704/2025, a través de SIVOPLE remitió el visto bueno sobre los dictámenes para el otorgamiento de incentivos.

62.

Por ello, una vez que la Comisión tuvo conocimiento de los referidos Dictámenes en fecha diecisiete de septiembre del año en curso, mismos que forman parte anexa del presente acuerdo, el órgano de enlace de este Instituto los remitió a este Consejo General para su consecuente aprobación, en los términos que continuación se señalan:

NOMBRE DE LA PERSONA GANADORA DEL INCENTIVO:	TIPO DE INCENTIVO A OTORGAR:
Carlos Enrique Valles González	Incentivo por rendimiento consistente en una retribución económica por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.).
Marisol Apolinar Álvarez	Incentivo por rendimiento consistente en una retribución económica por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

63.

Una vez aprobados los Dictámenes para el otorgamiento de incentivos al personal del SPEN, los cuales forman parte íntegra del presente acuerdo como “Anexo Único” correspondientes al ejercicio valorado 2024, lo procedente es notificarles el contenido del presente acuerdo a efecto de poner a disposición los incentivos otorgados.

64.

Al respecto, se advierte que la entrega del incentivo por rendimiento deberá efectuarse a más tardar en la primera quincena de octubre de dos mil veinticinco.

65.

Por todo lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartado C y D 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, Apartado B, párrafos primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 30 numeral 3, 57, párrafo 1, inciso b) y d), 104, párrafo primero, inciso a), 201 y 202, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 195, 371, 376, 402, 438, 439, 440 y 441 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 60 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del servicio profesional electoral nacional del sistema de los organismos públicos locales electorales; 6, 7, 12 inciso d) y e), 13, incisos b) y c), 16, 17, 18, 19, 27 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales; 64, 66, párrafo primero, 67, 69 párrafo primero, 75, fracciones XX y XXX, 122 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 3°, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; este órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

66.

PRIMERO. Este Consejo General resulta competente para la emisión del presente acuerdo, en términos de lo establecido en los artículos 75, fracciones XX y XXX del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 13 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales; y 7°, numeral 1, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

67.

SEGUNDO. Este Consejo General aprueba en sus términos, los Dictámenes para el otorgamiento de incentivos del periodo septiembre 2023 - agosto 2024 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a este Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en los que resultaron acreedoras de los mismos, las personas servidoras públicas: Carlos Enrique Valles González y Marisol Apolinar Álvarez, en términos del Considerando DUODÉCIMO y el “Anexo Único”.

68.

TERCERO. Este Consejo General instruye al órgano de enlace de este Instituto para que notifique el contenido del presente acuerdo y su “Anexo Único vía oficio a cada una de las personas del Servicio

Profesional Electoral Nacional que resultaron acreedoras del otorgamiento de incentivos, haciendo de su conocimiento los términos descritos en el Considerando DUODÉCIMO del presente acuerdo.

69.

CUARTO. Este Consejo General instruye a su Dirección Administrativa para que proceda a la entrega material de los incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional que resultó acreedor, en los términos establecidos en el Considerando DUODÉCIMO del presente acuerdo.

70.

QUINTO. Infórmese por medio de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para su conocimiento, enviando copia digitalizada del presente acuerdo y su “Anexo Único”.

71.

SEXTO. El presente acuerdo y su “Anexo Único” surtirán sus efectos legales a partir del momento de su aprobación, en términos del artículo 47 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

72.

SÉPTIMO. Se tienen por notificados del presente acuerdo y su “Anexo Único”, a los partidos políticos cuyas representaciones estuvieron presentes en la actual sesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 325 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 46, segundo párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y en caso de no haberlo estado, notifíqueseles mediante oficio a través de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, en cumplimiento a los artículos 320, fracción IV del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 57, párrafo segundo, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

73.

OCTAVO. Notifíquese por estrados y en la página web oficial de este Instituto el presente acuerdo y su “Anexo Único”, en términos de lo establecido por los artículos 318, 320, fracción III, 323 y 326 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 30, párrafo segundo, fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y 48, párrafo 1 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

74.

NOVENO. Solicítese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes la publicación del presente acuerdo y su “Anexo Único”, en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 320, fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 48, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a fin de hacerlo del conocimiento general y en atención al principio de máxima publicidad.

75.

DÉCIMO. Infórmese que el catálogo de medios de impugnación en contra del presente acuerdo, según convenga a la persona interesada, dentro de los artículos 297 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 7° de los Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, del Juicio Electoral, y del Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, o bien, 3°, párrafo segundo de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

76.

El presente acuerdo fue tomado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, celebrada a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

Conste.-----

LA CONSEJERA PRESIDENTA

LA SECRETARIA EJECUTIVA

**LIC. CLARA BEATRIZ
JIMÉNEZ GONZÁLEZ**

**LIC. TANIA LIBERTAD
SÁNCHEZ MENDOZA**

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.